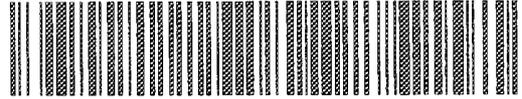




Factura: 002-100-000009957



20161701019000116

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701019000116

NOTARIO OTORGANTE:	AB. CAMILO SALINAS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2016, (14:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ROMERO OLIVAR LEONEL ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	102609411
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROMERO OLIVAR LEONEL ALFONSO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	102609411

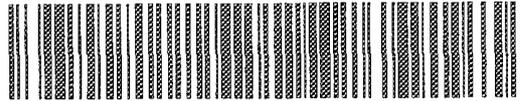
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-100-000009955



20161701019P00641

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701019P00641					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2016, (13:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO OLIVAR LEONEL ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	102609411	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA PANCHEZ EDWIN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401313812	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA SAS TDUCA ECUADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS ECUSERVISAS S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000-001

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **SAS TDUCA ECUADOR SERVICIOS**
3 **ESPECIALIZADOS ECUSERVISAS**
4 **S.A. CAPITAL AUTORIZADO: US\$**
5 **1.000,00. CAPITAL SUSCRITO: US\$**
6 **1.000,00] Di 2 copias.-**

7 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
8 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
9 Martes ocho de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí,
10 **ABOGADO CAMILO SALINAS ZAMORA, NOTARIO**
11 **DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los
12 señores **LEONEL ALFONSO ROMERO OLIVAR**, quien
13 declara ser de estado civil soltero, de cincuenta años de
14 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito; comparece por
15 sus propios y personales derechos; y, **EDWIN FERNANDO**
16 **TAPIA PANCHEZ**, quien declara ser de estado civil casado
17 con la señora **Jenny Marcela Vela Chauca**, de treinta y tres
18 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
19 comparece por sus propios derechos y por los que
20 representan dentro de la sociedad conyugal que tiene
21 establecida.- Los comparecientes son de nacionalidad
22 Venezolana y Ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles
23 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
24 virtud de haberme exhibido sus documentos de
25 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
26 certificadas por mí, el Notario, se agregan al presente
27 instrumento.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
28 escritura, a la que proceden de una manera libre y





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 voluntaria, para su celebración me presentaron una Minuta
2 que copiada fielmente es del tenor siguiente: "SEÑOR
3 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
4 sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de
5 una sociedad anónima, que se otorga al tenor de Las
6 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
8 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
9 constituir una sociedad: El señor Leonel Alfonso Romero
10 Olivar, Venezolano, soltero, mayor de edad, domiciliado en
11 la ciudad de Quito; el señor Edwin Fernando Tapia
12 Panchez, Ecuatoriano, casado, mayor de edad,
13 domiciliado en la ciudad de Quito; los comparecientes
14 son hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
15 obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la
16 naturaleza y efectos de este instrumento, dan su
17 voluntad de constituir una compañía. **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** las
19 personas naturales aludidas anteriormente, han
20 aprobado los siguientes estatutos que forman parte
21 integrante del contrato social de la compañía anónima,
22 que se someterá a las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, del Código de Comercio; a los convenios de
24 las partes y las normas del Código Civil.-**ESTATUTOS**
25 **DE LA COMPAÑÍA: SAS TDUCA ECUADOR**
26 **SERVICIOS ESPECIALIZADOS ECUSERVISAS S.A..**
27 CAPITULO PRIMERO:- CONSTITUCIÓN,
28 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-La
 2 compañía que se constituye por el presente contrato se
 3 denominará: SAS TDUCA ECUADOR SERVICIOS
 4 ESPECIALIZADOS ECUSERVISAS S.A.. La
 5 nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana.-
 6 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La
 7 compañía tendrá por objeto social dedicarse a; **UNO.-**
 8 Asistencia técnica integral a las empresas del ramo
 9 petrolero/comercial financiero/construcción/e industrias
 10 básicas en las áreas de producción, mantenimiento,
 11 seguridad, higiene y ambiente, control de calidad,
 12 adiestramiento, suministro, venta, importación,
 13 exportación de equipos relacionados con su actividad,
 14 servicios de estudios y evaluaciones de factibilidad,
 15 asesorías de calidad, construcción y ejecución de obras
 16 civiles, mecánicas, eléctricas, de instrumentación y
 17 proyectos de ingeniería, fabricación y venta de partes y
 18 piezas para el parque industrial nacional, prestación de
 19 servicios de evaluación de ambientes laborales: ruido,
 20 iluminación, partículas de polvos suspendidos en el
 21 ambiente, ergonomía, estrés térmico, exposición a
 22 vapores orgánicos e inorgánicos, vibración, ventilación,
 23 venta y comercialización de uniformes y equipos de
 24 seguridad industrial, mantenimiento a sistemas contra
 25 incendios, contratos de suministro de personal
 26 especializado. **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-** El
 27 plazo de la compañía es de cincuenta años contados a
 28 partir de la fecha de inscripción; del contrato social en el





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Registro Mercantil del cantón, plazo que podrá ser
2 ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General de
3 Accionista.- **ARTICULO CUARTO.- Del DOMICILIO.-** La
4 compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
5 Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer
6 agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del
7 extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,**
8 **ACCIONES Y TÍTULOS,** **ARTICULO QUINTO.- Del**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será
10 de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTE AMERICA, divididos en mil acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una y su capital autorizado queda fijado en UN MIL
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
15 AMERICA.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
16 numeradas de la cero cero uno a la uno cero cero cero (un
17 mil) y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente
18 de la compañía.-**ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
19 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
20 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
21 publicación efectuada por la compañía, por tres días
22 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
23 en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta
24 días a partir de la fecha de la última publicación, se
25 procederá a la anulación del título debiéndose conferir
26 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
27 derechos inherentes al título o certificado anulado.-
28 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da



1 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
2 Juntas Generales, en consecuencias cada acción
3 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
4 Generales- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
5 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
6 registraran también los traspasos de dominio o
7 pignoración de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
8 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
9 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto
10 solo se les dará a los accionistas certificados
11 provisionales y nominativos- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO** - En la suscripción de nuevas acciones por
13 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
14 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los
16 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
17 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
18 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
19 Compañías,- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
20 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
21 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
22 Compañía corresponde a la Junta General, que
23 constituye su órgano supremo. La administración de la
24 compañía se ejecutara a través del Presidente y del
25 Gerente General, de acuerdo a los términos que se
26 indican en los presentes estatutos- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DÉCIMO**





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
2 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía,
4 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
5 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
6 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la sociedad con ocho días de anticipación
8 por la menos al fijado para la reunión Las convocatorias
9 deberán expresar el lugar, día, hora del objeto de la
10 reunión.-**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Juta General
11 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
12 previa a la convocatoria del Presidente o del Gerente
13 General, por su iniciativa y a pedido de un numero de
14 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
15 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
16 ser hechas en la misma hora y forma que las ordinarias.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum
18 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
19 convocatoria la concurrencia de un número de
20 accionistas que represente por lo menos la mitad del
21 capital social pagado, de no conseguirlo se hará una
22 nueva convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos
23 treinta y siete de la ley de Compañías la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
25 número de accionistas que concurrieren, -**ARTICULO**
26 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
27 las Juntas Generales por medio de representantes
28 acreditados mediante carta de poder.-**ARTICULO**

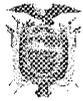


NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

1 **DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales ordinarias,
2 luego de verificar quórum, se dará lectura y discusión de
3 los informes del administrador y comisarios. Luego se
4 conocerá y se aprobará el balance general y estado de
5 pérdida y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
6 utilidades liquidas, constitución de reservas,
7 proposiciones de los accionistas y, por últimos efectuarán
8 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
9 periodo según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**-
10 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara
11 como secretario el Gerente General, pudiendo
12 nombrarse, si fuera necesario, un director o secretario
13 ad-hoc- **ARTÍCULO VIGÉSIMO; PRIMERO.**- En las
14 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se
15 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
16 puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
18 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
19 mayoría de votos en relación con el capital pagado
20 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
21 ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
22 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
23 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **TERCERO.**- Al terminar la Junta General ordinaria o
25 extraordinaria, se concederá un receso para que el
26 Gerente General, como secretario, redacte un acta
27 resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto
28 que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en
2 vigencia. Todas las actas de Junta General serán
3 firmadas por el Presidente y el Gerente General-
4 Secretario y por quienes hayan hecho sus veces en la
5 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
6 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
7 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias
8 previas, sí se hallare presente la totalidad del capital
9 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías.-
11 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
14 anticipada de la compañía, la reactivación de la
15 compañía en proceso de liquidación o convalidación y en
16 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
17 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
18 segunda convocatoria bastara la representación de la
19 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
20 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no
22 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
23 la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
24 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el
25 número de accionistas presentes para resolver uno o más de
26 los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
27 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta General



1 Ordinarias o Extraordinarias.- a.- Elegir el Presidente y el
2 Gerente General de la compañía, quienes duraran cinco años
3 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente.- b.- Elegir uno o más comisarios quienes
5 duraran dos años en sus funciones.- c.- Aprobar los estados
6 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
7 del comisario en la forma establecidas en los artículos
8 doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías vigentes.-
9 d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios
10 sociales.- e.- Acordar el aumento o disminución del capital
11 social de la compañía.- f.- Autorizar la transferencia,
12 enajenación o gravamen, a cualquier título de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la compañía,- g.- Acordar la
14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
15 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
16 conformidad con la Ley y conocer los asuntos que se sometan
17 a su consideración de conformidad con los presentes
18 estatutos. Y, j.- Resolver los asuntos que les corresponden
19 por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
20 compañía.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
21 atribuciones y deberes del Gerente General.- a.- Ejercer
22 individualmente la presentación legal, judicial y extrajudicial de
23 la compañía.- b.- Administrar los establecimientos, empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre
25 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
26 que las señaladas en este estatuto; c.- Dictar el presupuesto
27 de ingreso y gastos.- d.- Manejar los fondos de la sociedad
28 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
2 mercantiles.- e.- Suscribir pagares letras de cambio y en
3 general todo documento civil o comercial que obligue a la
4 compañía con la autorización de la Junta General.- f.-
5 Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de
6 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
7 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir Las
8 labores del personal y dictar reglamentos .- g.- Cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 accionistas .h.- Supervigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
12 marcha de sus dependencias. Y Suscribir conjuntamente con
13 el Presidente los títulos de acciones de la compañía.- y Las
14 demás atribuciones que les confieren los estatutos, y leyes
15 correspondientes.- **DESIGNACIÓN DEL GERENTE**
16 **GENERAL:** El Gerente General de la compañía SAS TDUCA
17 ECUADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS ECUSERVISAS
18 S.A., será el señor LEONEL ALFONSO ROMERO OLIVAR, a
19 favor de quien se emitirá el nombramiento correspondiente.
20 La representación legal del mencionada señor Leonel Alfonso
21 Romero Olivar estará sujeta en todas sus fases a lo
22 determinado en este contrato constitutivo y la Ley de
23 Compañías del Ecuador.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
24 El Presidente tendrá como atribuciones subrogar al Gerente
25 General con todas sus facultades, en caso de ausencia
26 temporal o definitiva, presidirlas sesiones de Junta General,
27 suscribir con el Gerente General los títulos y acciones de la
28 Compañía, y las demás funciones establecidas en la Ley de

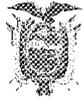


NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000016

1 Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo
3 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
4 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
5 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
6 Compañías, en tal caso entrada en liquidación esta estará a cargo
7 del Gerente General y del Presidente. **CLAUSULA TERCERA.-**
8 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social
9 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El
10 señor Leonel Alfonso Romero Olivar al amparo del Artículo trece.-
11 Definición de Inversión Nacional. Contenido en el CÓDIGO
12 ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E
13 INVERSIONES. Publicado en el Suplemento Registro Oficial
14 número trescientos cincuenta y uno del día Miércoles veintinueve
15 de diciembre del dos mil diez en los términos de la Decisión
16 doscientos noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de
17 Cartagena, ha suscrito novecientas cincuenta acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
19 cada una y pagado en numerario el cien por ciento del valor de
20 cada una de ellas; el Señor Edwin Fernando Tapia Panchez, ha
21 suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
22 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y pagado en
23 numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas;
24 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL**
25 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores,
26 declaran voluntariamente y BAJO JURAMENTO, lo siguiente: Que
27 una vez constituida la compañía SAS TDUCA ECUADOR
28 **SERVICIOS ESPECIALIZADOS ECUSERVISAS S.A**





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 procederán a conformar una cuenta corriente o de Ahorros en una
2 Institución Financiera del Sistema Bancario Ecuatoriano, la misma
3 que como mínimo tendrá los siguientes aportes iniciales: LEONEL
4 ALFONSO ROMERO OLIVAR, depositará y pagará, en dinero
5 efectivo, la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor del noventa y
7 cinco por ciento de cada una de las acciones que han suscrito; y, el
8 señor EDWIN FERNANDO TAPIA PANCHEZ, depositará y
9 pagará, en dinero efectivo, la cantidad de CINCUENTA DÓLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor del cinco por
11 ciento de las acciones que ha suscrito.- **CLAUSULA QUINTA:**
12 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONFORMIDAD CON**
13 **LOS ESTATUTOS:** Los comparecientes libre y voluntariamente
14 declaran bajo juramento que están de acuerdo con los estatutos de
15 la Compañía.- Queda autorizado el señor Leonel Alfonso Romero
16 Olivar, para realizar las diligencias legales y administrativas hasta
17 obtener la aprobación y el registro de esta compañía, incluyendo el
18 Registro Único de Contribuyente.- Agregue usted Señor Notario
19 las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
20 presente escritura pública.-Firmado.- Abogado Reinaldo Vicente
21 Paredes Molina, Registro número diecisiete - dos mil diez - seis
22 cientos cuatro .- Consejo Nacional de la Judicatura Foro de
23 Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-En consecuencia los
24 comparecientes se afirman en el contenido de la pre – inserta
25 minuta, la misma que de conformidad con la Ley se la autoriza a
26 escritura pública para que surta todos los efectos legales y
27 queda incorporada en el Protocolo a mi cargo.- Leída que fue
28 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **040131381-2**



CITADANÍA
 TAPIA PÁÑEZ EDWIN FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-11-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JENNY MARCELA VELA CHAUCA



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TAPIA LUIS HUMBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PÁÑEZ ROSA MARÍA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2013-05-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-05-08**

A1333A1211
 09/07/2017





DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 ZONA DEL TENDÓN

9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

058
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

058 - 0121 **0401313812**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA PÁÑEZ EDWIN FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTÓRICO	
QUITO		1
CANTÓN	BARRIOQUITA	ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725809
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1801165265 PAREDES MOLINA REINALDO VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SAS TDUCA ECUADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS ECUSERVISAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.91	LIMPIEZA DE EDIFICIOS NUEVOS DESPUÉS DE SU CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4390.20	ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.93	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS: PROFUNDIZACIÓN (PERFORACIÓN) DE POZOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTAÇÃO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IERI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

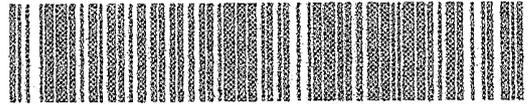




AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 002-100-000009956



20161701019D00774

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701019D00774

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de LEONEL ALFONSO ROMERO OLIVAR, de la página web WWW.SUPERCIAS.GOB.EC el día de hoy 8 DE MARZO DEL 2016, a las 14:17, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 8 DE MARZO DEL 2016.

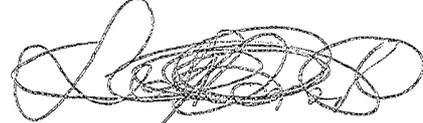

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 alta voz a los comparecientes, quienes la aprueban
2 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
3 unidad de acto conmigo, El Notario, doy fe.

4  

6 Sr. LEONEL ALFONSO ROMERO OLIVAR
7 Pasaporte N° 102609411

8  

11 Sr. EDWIN FERNANDO TAPIA PANCHEZ
12 C.C. N° 040131381-2

13
14
15
16 AB. CAMILO SALINAS ZAMORA, Msc
17 NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
18 

19
20 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
21 CONFIERO ESTA *Tercera*
22 COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y
23 RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA
24 DE SU CELEBRACION EN 11 FOJAS

23 Ab. Camilo Salinas Zamora
24 NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
25 CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 16995



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11635
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1230
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA /QUITO /08/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAS TDUCA ECUADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS ECUSERVISAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Datos Públicos
Quito



Señores

Superintendencia Nacional de Compañías.

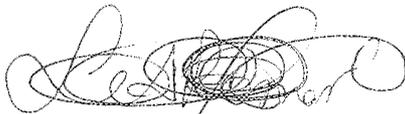
Oficina de Quito.

Ecuador.

Asunto: ORIGEN DEL TIPO DE INVERSIÓN

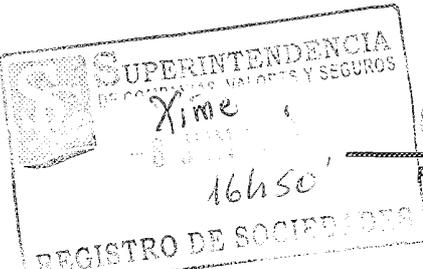
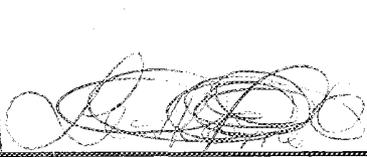
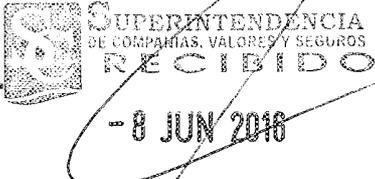
Por medio de la presente, yo, Leonel Alfonso Romero Olivar, en mi condición de Gerente General de la compañía SAS TDUCA ECUADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS ECUSERVISAS, S.A. declaro que el Tipo de Inversión de la empresa será solo Inversión Nacional.

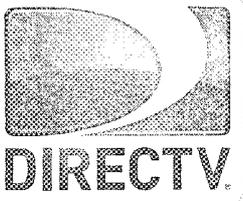
Sin más a que hacer referencia, se despide.



Leonel Alfonso Romero Olivar

Pasaporte venezolano 102609411

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía SAS Educa Ecuador servicios Especializados Ecuaservisas SAs	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:		Ecuaservisas S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: La Pradera	BARRIO: la pradera	CIUDADELA:	
CALLE: Navano de Jesús	NÚMERO: E7-233	INTERSECCIÓN/MANZANA: La pradera.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Arezzo	OFICINA No.: 603	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0998221600	TELÉFONO 2: 5105958	
SITIO WEB: www.TDUCS.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: Cansolbrestelucu@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: comercioenelkce.yanoos.es	
CELULAR: 0998221600	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: alado de la Universidad Flasco.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Romero Oliver Leonel Alfonso			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 102609411			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</p>	
VA-01.2.1.4-F1			



DIRECTV ECUADOR C. LTDA.

RUC: 1792067782001

Av. LA CORUÑA Número N28-14 y MANUEL ITURREY, Edificio SANTA FE Piso 8 170516

Teléfono: (02) 2989300

Contribuyente Especial No: 214

SALDO ANTERIOR		0.00
TOTAL FACTURADO	(A+B+C+D)	27.50
TOTAL A PAGAR		27.50

FACTURA N° 001-003-003455317

LEONEL ALFONSO ROMERO OLIVAR

AV. MARIANA DE JESUS E7-233 Y LA PRADERA// S/N
DIAGONAL A UNIVERSIDDA FLACSO// EDFC. AREZO PISO 6
QUITO-PICHINCHA|QUITO-02-3237706

RUC: 102609411

CONTRATO: 21568933

SEC: 46,512 ZONA:

GRUPO:C.D

FECHA: 15/03/2016



7GFF150321568933

Autorización: 1503201616102817920677820015283626481

Fecha de Autorización: 3/15/2016 4:10:28 PM

Fecha de Emisión: 15/03/2016

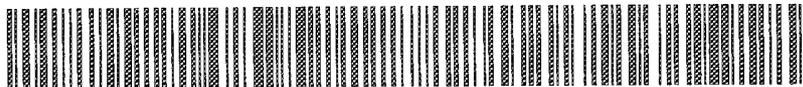
Pague hasta:

Consumo hasta 14 de abril 2016

DESCRIPCION	SUBTOTAL	ICE	IVA	DESC.	PERIODO
I PAQUETE BRONCE	14.95	2.24	2.06	0	15-03-2016 14-04-2016
RENTA DE EQUIPOS	6.40	0.96	0.88	0	15-03-2016 14-04-2016
SUBTOTAL FACTURA:	21.35	3.20	2.95	0.00	
	(A)	(B)	(C)	(D)	

Para mayor información o reclamos del servicio contáctese con DIRECTV al 3979100 o visite nuestra página web www.directv.com.ec

Estimado Cliente en caso de que sus reclamos no sea resueltos por Servicio al Cliente de DIRECTV, comuníquese gratis al ARCOTEL 1800-567-567 opción 1



1503201601179206778200120010030034553171144370318

Generado y Publicado por Transfiriendo SA.